

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.932

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Núm. 2119

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

Habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 para recurrir en la vía contenciosa contra las resoluciones que ponen término en los expedientes de expropiación forzosa, y no habiendo los interesados hecho uso de dicho recurso, queda firme la siguiente resolución:

Visto el expediente seguido para la expropiación forzosa de la finca señalada con los números 24 de la calle de Birretería, y 7 de La Soledad, de esta capital, propiedad de los señores herederos de D. Teodoro Servera y Real, y

Resultando: Que el concesionario de la administración tasó la finca en la cantidad de 26.862 ptas.

Resultando: Que el Perito nombrado por el propietario tasó la finca en la cantidad de 87.100 ptas.

Resultando: Que el Perito tercero tasó la finca en la cantidad de 75.000 ptas.

Resultando: Que el Perito tercero hizo otra tasación de acuerdo con las normas establecidas por el art. 116 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, en la cantidad de 13.277 ptas.

Resultando: Que remitido el expediente a informe del Sr. Abogado del Estado, informó éste diciendo que en el mismo se han observado las formalidades legales.

Vistos el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924 y la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, y

Considerando: Que en el presente expediente se han observado todas las formalidades legales.

Considerando: Que el art. 119 del citado Reglamento me confiere atribuciones para fijar en definitiva la suma que se ha de entregar por la expropiación.

Por todo lo cual, en uso de las referidas atribuciones y previos los asesoramientos pertinentes, vengo en disponer que la cantidad a entregar a los señores herederos de D. Teodoro Servera y Real, por la expropiación de la finca señalada con los números 24 de la calle de Birretería y 7 de La Soledad, sea la de cincuenta y dos mil setenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, (52.076'55) incluido el 3 por ciento de afección.

Contra esta resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 119 del Reglamento podrá interponerse recurso contencioso administrativo por los motivos a que alude.

Palma de Mallorca, 23 de julio de 1949.

De conformidad con el art. 120 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, el Sr. Concesionario de la Administración tiene un plazo de seis meses a contar de la fecha precedente para hacer efectivo el anterior justiprecio.

Palma, 3 de octubre de 1949.

El Gobernador Civil,  
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

## Boletín Oficial del Estado

### JEFATURA DEL ESTADO

Rectificación al Decreto-ley de fecha 17 de agosto de 1949 por el que se declaran exentas del Impuesto de Pagos del Estado las anualidades que por intereses y amortizaciones satisfacen las Corporaciones Locales al Banco de Crédito Local de España por préstamos concedidos con anterioridad a la Ley de 16 de junio de 1942.

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, se rectifica debidamente a continuación:

En el párrafo segundo del preámbulo, donde dice: «... están gravadas con el impuesto del uno treinta por ciento de Pagos al Estado.» Debe decir: «... están gravadas con el impuesto del uno veinte por ciento de Pagos del Estado.»

(B. O. del E.—n.º 274.—1 octubre 1949).

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a oposición la cátedra de «Historia de los Descubrimientos geográficos y de Geografía de América» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia de los Descubrimientos Geográficos y de Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela

Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonadas 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de

junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 23 de agosto de 1949.—El Director General, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 267.—24 septiembre 1949)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2125

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de los *Precios Oficiales* que regirán a partir del día 1.º de octubre de 1949 en toda la Isla, para los artículos intervinientes que a continuación se indican:

Aceite.—Precio venta mayorista, 9'336 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'80 ptas. litro.

Alfalfa henificada.—Precio venta mayorista, 1'069 ptas. kg.

Almortas mondadas o puré.—Precio venta mayorista, 3'556 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'00 ptas. kg.

Alpiste.—Precio venta mayorista, 2'000 ptas. kg.

Alubias.—Precio venta mayorista, 5'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'20 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 4'320 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Arroz insular.—Precio venta mayoris-



Table with columns for Municipios (e.g., Beaulabiar, Deva, Escoicia), Capítulos (e.g., Cap.º 1.º, 2.º, 3.º), and Pesetas. Includes sub-headers for OBLIGACIONES GENERALES, Obligaciones de crédito municipal, and Gastos de la seguridad y vigilancia.

RESUMEN TOTALIZADO DE GASTOS

Summary table showing totalized expenses for various municipalities, including totals for groups like 'De 5.001 a 20.000 habitantes' and 'De más de 100.000 habitantes'.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Secretarías de Ayuntamientos. Interventores de Fondos y Empleados Municipales en general, de 2 de agosto de 1944. Palma de Mallorca, 5 de septiembre de 1949.—El Jefe de la Sección, Elviro Sans.

Núm. 2104 AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT Formados los Padrones de las Clases A. (Usos y Consumos), B y C. (Industrial) y de la clase D (Contribución de Usos y Consumos), de la Patente Nacional de Automóviles para el próximo ejercicio de 1950, permanecerán expuestos al público, durante la primera quincena del mes de octubre próximo, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes. Puigpuñent 29 septiembre de 1949.—El Alcalde, Antonio Ginard.

Núm. 2105 AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR Formados los Padrones del Impuesto de la Patente Nacional de Circulación de automóviles en sus clases A y D (Usos y Consumos), y B y C (Industrial) correspondientes al próximo ejercicio de 1950, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante la primera quincena del próximo octubre, admitiéndose las que se formulen durante la segunda quincena del propio mes, y pasado el mismo no se admitirá ninguna. Lluchmayor, 30 septiembre de 1949.—El Alcalde, S. Garau.

Núm. 2106 AYUNTAMIENTO DE CONSELL Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases A y D (Usos y Consumos) B y C (Industrial) para el próximo ejercicio de 1950, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes contra dichos documentos. Consell, a 30 de septiembre 1949.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 2107 AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA Formados los padrones de las clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial), de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este Municipio para el ejercicio de 1950, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de octubre, pudiéndose presentar las reclamaciones que se juzguen pertinentes desde el 16 al 20 de dicho mes. Son Servera, 30 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Juan Llinás.

Núm. 2108 AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA Formados los Padrones de las clases A y D (Usos y Consumos), B y C (Contribución Industrial); de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, formados para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de octubre, admitiéndose durante la segunda de dicho mes cuantas reclamaciones justificadas se presenten contra los expresados Padrones. Algaida, 29 de septiembre de 1949.—El Alcalde, B. Vanel.

Núm. 2109 AYUNTAMIENTO DE SANCELLES Formados los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles en sus clases A. y D. (Usos y Consumos) y B. y C. (Industrial) para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de octubre, admitiéndose durante la segunda quincena del mismo, cuantas reclamaciones justificadas se presenten contra los expresados documentos. Sancellas, 29 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Gabriel Fiol.

Núm. 2110 AYUNTAMIENTO DE ARTA El que suscribe, Alcalde de este término municipal.—Hago saber: Que hallándose confeccionados los Padrones o Matrícula del Impuesto de Patente nacio-

nal de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de octubre del año en curso estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.—P. O., J. Meliá, Secretario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.—Art. a 30 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Juan Sard.

Núm. 2111 AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE Formados los Padrones del Repartimiento Individual de la Contribución Territorial Urbana, Rústica y Pecuaria, para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lloret de Vista Alegre a 27 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Rafael Jaume.

Núm. 2114 AYUNTAMIENTO DE MURO Acordada por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día 28 del actual, la modificación de las tarifas de las Ordenanzas de exacciones que se expresan a continuación, las cuales figuran autorizadas para el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda, por el presente Edicto queda el acuerdo expuesto al público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días y por los interesados legítimos en la forma prevenida por el artículo 269 del vigente Decreto sobre Haciendas Locales.

Las tarifas modificadas, que con las Ordenanzas a que afectan, regirán para el ejercicio de 1950 y sucesivos hasta su derogación o variación se refieren a las siguientes exacciones: Ordenanza número 5.—Derecho o tasa sobre licencias para construcciones y obras. Ordenanza número 10.—Servicios de Cementerios. Ordenanza número 11.—Derecho o tasa sobre los servicios de corral común. Ordenanza número 12.—Servicio de almocena y repeso. Ordenanza número 14.—Servicios de ocupación de la vía pública con escombros. Ordenanza número 18.—Colocación de mesás de los cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública. Ordenanza número 20.—Derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos. Ordenanza número 26.—Arbitrio con fin no fiscal sobre colocación de estiercoles, materiales de construcción, leñas, etc. en la vía pública. Ordenanza número 23.—Tasa sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales. Ordenanza número 41.—Tasa sobre inspección de calderas de vapor, motores y demás instalaciones o aparatos generadores de energía y de establecimientos industriales y comerciales.

El expediente instruido con copia de las Ordenanzas, cuyas tarifas se modifican se halla de manifiesto en la Intervención Municipal. Muro, a treinta de septiembre de 1949.—El Alcalde acetal, Gaspar Forteza.—El Secretario acetal, Juan Lladó.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE BALEARES

## Industrial-Pueblos

Relación de Fallidos eliminados de las Matriculas del año 1949.

ZONA DE INCA		
INCA		
Salvador Esteva Bauzá	T. calzado 50 operarios	P. Galdós 337'50
María Cardona Catalá	Fábrica Curtidos	Muntanera 99'00
Miguel Ferrá Martorell	Carpintero	Palmer 32 120'00
Guillermo Campins Monjo	T. calzado 4 operarios	Artá 525'00
Baltasar Genestra Amorós	Maestro Albañil	Gloria 306'00
María Meca Martínez	Barbería	Monjas 9 120'00
MARÍA DE LA SALUD		
Andrés Vaquer Rigo	Especulador en abonos	B. Quetglas 12 210'00
LA PUEBLA		
Albufera de Mallorca S. A.	Grúa mecánica	P. Alcudia 600'00
ZONA DE MANACOR		
CAMPOS		
Miguel Vicens Burguera	Café-licores	Rapita 216'00
MANACOR		
Beatriz Fuster Cortés	Turrón en puesto	San Juan 106 32'25
Jaime Nadal Sansó	Fábrica conservas	Colón 8 285'00
Bartolomé Melis Moll	Corredor fincas	P. Llull 46 187'50
PETRA		
Juan Enseñat Pastor	Especulador en huevos	G. Franco 78 216'00
ZONA DE MENORCA		
CIUDADELA		
Juan Serranova Pascual	Maestro Albañil	Curniola 9 180'00
MAHÓN		
Juan Bleda Marcó	Frutas por mayor	Orfila 19 870'00
Juan Terrasa Más	Venta leche de vacas	Explanada 41 150'00
Francisco Sintés Sanz	Ebanista sin tienda	Ángel 1 252'00
José Sintés Olives	Bodegón	S. José 85 150'00
ZONA DE IBIZA		
IBIZA		
María Soriano Ferrer	Tablajero	Santa Fé 4 123'00
Antonio Colomar Torres	Carbonería	Mayor 42 123'00
José Escandell Escandell	Especulador frutos	V. Ramón 906'00

Palma de Mallorca a 27 septiembre de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Bestard.

Núm. 2117

## AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus Clases A y B (Usos y Consumos) y B. y C. (Industrial) así como también el Repartimiento individual de la Contribución Territorial riquezas rústica y pecuaria para el próximo año de 1950, estarán de manifiesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Montuiri 30 de septiembre de 1949.—El Alcalde, R. Arbona.

\*\*

Núm. 2103

Don Juan Ordinas Pizá, Juez de Instrucción ejerciente de la ciudad de Inca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada en el sumario número 91, rollo 598, año 1948, sobre aborto, Margarita Enseñat Llompart, (a) Panchets, de 23 años de edad, hija de Antonio y Coloma, estado casada, oficio labradora, natural de Pollensa y vecina últimamente de Palma de Mallorca, domiciliada en calle San Andrés, 12, 2.º, para que dentro del término de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la Cárcel Provincial de Palma, bajo apercibimiento que de no verificarlo o no ser habida dentro del indicado plazo, será declarada rebelde.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades todas y se ordena a los agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura e ingreso en prisión, caso de ser habida, a disposición de la Excelentísima Audiencia Provincial de dicha capital, y a las resultas de la indicada causa. Inca (Balears), veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Ordinas.—El Secretario, J. Pareja.

\*\*

Núm. 2113

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ibiza

En méritos del expediente de dominio núm. 37 de 1949 que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador Don José Tur Riera en representación de Don Ricardo Roso Olivé sobre inscripción de dominio de la finca o terreno procedente de la llamada «Can Ribas Barda» con una casa de planta baja sita en la parroquia de San Antonio Abad, de este Partido Judicial, cuya total superficie, descontada una segregación practicada, es de 7.555 metros cuadrados, lindante por Norte, Este y Oeste con restantes tierras de la finca Can Ribas Barda, por el presente se notifica por tercera y última vez a Don Eugenio Bauman, titular del asiento contradictorio y colindante a la vez de dicha finca y a sus causa-habientes, domiciliado últimamente en San Antonio Abad, y hoy de ignorado domicilio, la advertencia de dicho expediente, citándoles por tercera vez mediante edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de diez días pueda comparecer en autos a alegar lo que a su derecho convenga, y caso de personarse, las copias les serán entregadas en la Secretaría de este Juzgado; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de que se les tendrá por renunciantes a los derechos que pudieran asistirles en dicho expediente.

Ibiza veinte y ocho septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de 1.ª Instancia, Juan Pascual.—El Secretario Judicial, Antonio Muset.

\*\*

Núm. 2124

## REGIMIENTO DE ARTILLERIA

Juzgado de Instrucción

Por la presente queda sin efecto la requisitoria de fecha 10 de junio de 1949, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Balears, número 12889, correspondiente al día 28-6-49 por la que se emplaza al Artillero segundo de este Regimiento José Bestard Roca, hijo de Juan y de Dolores, natural de Vileta, provincia de Pal-

ma de Mallorca, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en la calle de Aragón n.º 10 de dicha Ciudad, de reemplazo voluntario, de estado, soltero, de oficio estudiante y cuyas señas son: Estatura un metro setecientos treinta, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color sano y sin ninguna seña particular; para que ante el Señor Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 30 compareciera.

Lo que se publica para que cesen las gestiones de busca y captura de dicho Artillero.

Tetuán, 23 de septiembre de 1949.—El Teniente Juez Instructor, (ilegible).

\*\*

Núm. 2116

## GRUPO DE TROPAS

DE INTENDENCIA DE BALEARES

Se anuncia concurso para la venta de 507 kilogramos de prendas inútiles, ofertas en Mayoría plazo ocho días.

Palma, 30 de septiembre 1949.

\*\*

Núm. 2112

## CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Presupuestos de 1944 al 1948

Don Sebastián Catañy Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado en la villa de Selva, provincia de Balears.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y correspondientes a los expresados presupuestos, se encuentra comprendida doña Francisca Ana Servera Vanrell, cuyo paradero no se ha podido averiguar por los documentos oficiales que se tienen a la vista y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de la misma, que con esta fecha se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Desconociéndose en

esta Zona la existencia de otros bienes embargados propios de la deudora Doña Francisca A. Vanrell, objeto del presente expediente, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a la misma que a continuación se describen:

El usufructo propio de la referida deudora D.ª Francisca Ana Servera Vanrell, de la porción de tierra denominada «Son Pereonet» sita en el término municipal de Selva y lugar de Moscarí, de 2 cuarterones de cabida o sean 35'51 áreas. Linda por el Norte con tierra de Juana Pons, por el Sur con camino, por el Este con tierra de Mateo Melis y por el Oeste con la de herederos de Pedro Salvá.

Notifíquese esta providencia a la interesada conforme al artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Así pues se notifica a la deudora doña Francisca Ana Servera Vanrell, por el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, para que comparezca en expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Selva a 26 de septiembre de 1949.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañy.

\*\*

Presupuestos de 1944 al 1948

y Primer Semestre de 1949

Don Sebastián Catañy Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Villa de Selva, provincia de Balears.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y correspondientes a los expresados presupuestos, se encuentra comprendido don Antonio Mairata Tortella, cuyo paradero no se ha podido averiguar por los documentos oficiales que se tienen a la vista y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables propios del deudor don Antonio Mairata Tortella, objeto del presente expediente, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen:

1.º Dos terceras partes indivisas de la porción de tierra denominada «El Pou Común», sita en el término municipal de Selva y lugar de Caimari de 368 destres de cabida o sean 65'34 áreas. Linda por el Norte con la tierra de herederos de Bartolomé Coll, por el Sur con la de herederos de Jacinta Martorell, por el Este con la de Catalina Albertí y por el Oeste con la de Mateo Martorell.

2.º Porción de tierra denominada «Es Pas D'en Ray» sita en el término municipal de Selva, de 150 destres de cabida o sean 26'60 áreas. Linda por el Norte con camino, por el Sur con tierra de Gabriel Mairata, por el Este con la de sucesores de Antonio Sastre mediante acequia y por el Oeste con la de Jaime Rotger.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Así pues se le notifica al deudor don Antonio Mairata Tortella por el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, para que comparezca en expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Selva a 26 de septiembre de 1949.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañy.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA